

En la primera página, donde dice: «Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al Centro “San Rafael”, sito en avenida de Navarra, 91, de Zaragoza, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que se detallan:», debe decir: «Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional del Centro “San Rafael”, sito en avenida de Navarra, 91, de Zaragoza, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que se detallan:».

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

705

ORDEN de 4 de diciembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo de los centros «Inmaculada Concepción» y «Virgen de las Angustias», de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998-1999, se aprobó concierto educativo a los centros «Inmaculada Concepción», sito en avenida de la Constitución, 2, y «Virgen de las Angustias», sito en Garganta de Minchones, 3, de Navalmoral de la Mata, para 12 unidades de Educación Primaria y siete unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cinco para el primer ciclo y dos para el segundo ciclo), respectivamente.

Teniendo en cuenta que por Orden de 23 de enero de 1998 se autorizó el cambio de titularidad del centro «Inmaculada Concepción», y el cambio de denominación de los centros «Inmaculada Concepción» y «Virgen de las Angustias» por el de «Nuestra Señora de Guadalupe», con efectos de 1 de septiembre de 1998;

Considerando que por Orden de 20 de noviembre de 1998 se ha autorizado la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de Guadalupe» y se ha modificado la autorización del centro de Educación Primaria de igual denominación, por ampliación de su capacidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción del concierto educativo suscrito por los centros «Inmaculada Concepción» y «Virgen de las Angustias», de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Segundo.—Aprobar la suscripción de concierto educativo a los centros «Nuestra Señora de Guadalupe», de avenida de la Constitución, 2, y Garganta de Minchones, 3, de Navalmoral de la Mata (Cáceres); quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Doce de Educación Primaria.

Cinco de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Dos de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Cáceres y el titular de los centros, o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998-1999.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

706

ORDEN de 4 de diciembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Salesianos Laviaga-Castillo», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

El centro denominado «Salesianos Laviaga-Castillo» tenía suscrito concierto educativo para ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cuatro para cada ciclo), en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998-1999, se aprobó concierto educativo al centro para siete unidades de Educación Secundaria Obligatoria (tres para el primer ciclo y cuatro para el segundo ciclo), por evolución de la matrícula y teniendo en cuenta que la ratio inferior a la determinada no permitía concierto para más unidades.

Sin embargo, vista la petición de la titularidad del centro de ampliación de una unidad concertada y considerando el informe de la Dirección Provincial/Inspección de Educación que manifiesta el elevado número de alumnos escolarizados en los dos cursos del primer ciclo, teniendo en cuenta que los referidos cursos superan la ratio media establecida por la Administración como condición para poder ampliar el número de unidades concertadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Salesianos Laviaga-Castillo», sito en avenida María Auxiliadora, 12, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza); quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Cuatro de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Cuatro de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Zaragoza y el titular del centro, o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998-1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

707

ORDEN de 21 de diciembre de 1998 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Iberalia para el Encuentro y Desarrollo Económico Europa-Iberoamérica».

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Iberalia para el Encuentro y Desarrollo Económico Europa-Iberoamérica», instituida y domiciliada en Madrid, calle González Amigó, número 29.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Samer Soufi Gómez se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid, don Joaquín M. Rovira Perea, el día 18 de noviembre de 1998.